



Expediente:	2018/00001700M
Procedimiento:	Contratos de servicios
Interesado:	
Representante:	
Concejalía de Deportes (JBU)	

Dña. Teresa López Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento

Antecedentes

- 1) **Fecha de iniciación del expediente:** 11 de mayo de 2018.
- 2) **Ordenante de la iniciación:** Alcaldesa.
- 3) **Tipo de contrato:** servicios.
- 4) **Objeto del contrato:** SERVICIO DE COMIDA EN EL CAMPAMENTO URBANO DE VERANO DE MEDINA DEL CAMPO AÑO 2018 CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA AL AÑO 2019.
- 5) **Duración:** 2018 prorrogable a 2019.
- 6) **Procedimiento propuesto:** Abierto de carácter súper simplificado.
- 7) **Tramitación propuesta:** Ordinaria.
- 8) **Criterios de valoración:** Un sólo criterio de carácter económico, el de mayor rebaja en el precio de cada comida.
- 9) **Presupuesto base de licitación:** Precio diario de 1 comida:
Presupuesto base de licitación: 4,05 €/cubierto
Base imponible: 3,68 €.
IVA. 10%: 0,37 €.
- 10) **Valor estimado del contrato según duración prevista:** 33.708,80 €.
- 11) **Informe** jurídico favorable de fecha 23.05.2018 e informe nº 110/2018, de 25.05.2018, emitido por el Sr. Viceinterventor con el resultado de fiscalizado de conformidad con observaciones.

Consideraciones jurídicas

Teniendo en cuenta lo establecido por la normativa de aplicación:

- 1ª) **Naturaleza jurídica:** Se trata de un contrato administrativo de servicios definido en el art 17 de la LCSP, por debajo del umbral de la regulación armonizada y cuya regulación de manera exhaustiva en cuanto a su régimen jurídico está contenida en los arts. 308 a 313, ambos inclusive de la norma citada.
- 2ª) **Tramitación propuesta:** Se ajusta a lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP. En función de lo que se propone todos los plazos licitatorios y posteriores a la adjudicación se desarrollarán en todas su extensión.
- 3ª) **Procedimiento propuesto y criterios de valoración:** El que se propone es el abierto, en la modalidad de simplificado, por ser el valor del contrato inferior a 35.000 euros (art.159. LCSP, procedimiento súper simplificado o simplificado sumario) con las peculiaridades que se enumeran en las letras a) a g) del apartado 6 del precepto indicado.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

En cuanto a los criterios que servirán de base a la adjudicación, se ha optado por un único criterio, el económico, considerándose en función de la naturaleza jurídica especial de este contrato que se ajusta al concepto de la mejor relación calidad-precio que contempla el art. 145 de la LCSP

4ª) Órgano de contratación competente: La Alcaldesa. El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de contratación, del gasto que del mismo se derive, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

En el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

Parte resolutive

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de DE COMIDA EN EL CAMPAMENTO URBANO DE VERANO DE MEDINA DEL CAMPO AÑO 2018 CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA AL AÑO 2019, mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria y la utilización de un único criterio de adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive.

Segundo.- Convocar procedimiento de licitación abierto y dar publicidad al mismo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.